Panamá. Fung Posso, Carlos Antonio. Panamá. Ruiz Jaramillo, Natalia. Paraguay. Arce Peralta, Juan Vicente. Perú. Arguedas Ayala, Anita Victoria. Perú. Chavez Cabrera, Pedro Pablo. Perú. Mendoza Rivera, Juan Daniel. Perú. Giraldo Limo, Martha Elena. Rep. Dominicana. Chavez Morillo, Justina. Uruguay. Rodríguez Rodríguez, José. Uruguay. Lorente Olid, Carlos. Venezuela. Araque Rojas, Lizbella.

Suplentes

Colombia. Valcárcel Montañez, Freddy. Uruguay. Fernández Alayón, Washington. Perú. Loavza Alarico. Manuel Jesús.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16644

ORDEN JUS/2715/2007, de 6 de septiembre, por la que se deja sin efecto la Orden de 31 de octubre de 2006, por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Oliver, a favor de don Felipe Ricart y de Olivar

Por Orden de 31 de octubre de 2006 se mandó expedir, previo pago del impuesto correspondiente, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Oliver a favor de don Felipe Ricart y de Olivar, y no habiéndose producido el pago de referencia en el plazo establecido en las disposiciones vigentes, conforme queda acreditado en el expediente, este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, dejar sin efecto la sucesión de que queda hecha mención.

Madrid, 6 de septiembre de 2007.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16645

ORDEN JUS/2716/2007, de 6 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Colchado, a favor de doña María Cristina de Lora Alarcón.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Colchado, a favor de doña María Cristina de Lora Alarcón, por fallecimiento de su padre, don José Joaquín de Lora y Márquez.

Madrid, 6 de septiembre de 2007.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16646

ORDEN JUS/2717/2007, de 6 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Guimerá, a favor de doña Cayetana Fitz-James Stuart y Silva.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con el informe emitido por la Diputación de la Grandeza de España y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Guimerá, a favor de doña Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, por fallecimiento de don Carlos Caro Vázquez.

Madrid, 6 de septiembre de 2007.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermeio.

16647

ORDEN JUS/2718/2007, de 6 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Polentinos, a favor de don Ignacio de Colmenares y Brunet.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Polentinos, a favor de don Ignacio de Colmenares y Brunet, por cesión de su padre, don Ignacio de Colmenares y Gómez-Acebo.

Madrid, 6 de septiembre de 2007.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16648

ORDEN JUS/2719/2007, de 6 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belvis de las Navas, a favor de doña Alejandra Gamazo Hohenlohe.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belvis de las Navas, a favor de doña Alejandra Gamazo Hohenlohe, por fallecimiento de su madre, doña María Francisca Hohenlohe Iturbe.

Madrid, 6 de septiembre de 2007.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

16649

ORDEN JUS/2720/2007, de 6 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Laiglesia, a favor de don Manuel José Rancés Jofre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Laiglesia, a favor de don Manuel José Rancés Jofre, por cesión de su padre, don Emilio Guillermo Rancés Parra.

Madrid, 6 de septiembre de 2007.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

16650

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de septiembre de Bonos del Estado a cinco años.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/19/2007, de 11 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2007 y enero de 2008 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el BOE de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de septiembre de 2007 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de julio de 2007, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 3,90 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2012, celebrada el día 6 de septiembre de 2007:

Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.875,920 millones de euros. Importe nominal adjudicado: 1.610,792 millones de euros.

2. Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,65 por 100. Precio medio ponderado (excupón): 98,678 por 100. Importe del cupón corrido: 2,54 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,197 por 100. Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado:

4,190 por 100.

3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido - Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación – Porcentaje			
Peticiones competitivas: 98,65 98,66 98,67 98,68 y superiores	375,000 290,000 200,000 640,020	101,190 101,200 101,210 101,218			
Peticiones no competitivas:	105,772	101,218			

4. Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 244,808 millones de euros. Precio de adjudicación: 101,218 por 100.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

16651

ORDEN EHA/2721/2007, de 23 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que deben reintegrar la subvención percibida en proporción al alcance del incumplimiento, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de incentivos regionales, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. Dentro de este período y en cuanto al tipo de interés aplicable, hasta 17 de febrero de 2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde el 18 de febrero de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un $25\ \mathrm{por}\ 100.$

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas en proporción al alcance del incumplimiento, junto con los intereses de demora desde el momento de su pago hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo, así como el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente Orden debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de Incentivos Regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas – Euros	Alcance del incumplimiento – Porcentaje	Subvención concedida – Euros	Subvención procedente – Euros	Subvención a reintegrar	Intereses de demora
Z/168/E50 C/494/P05 GC/316/P06 TF/324/P06 J/458/P08	Mondo Tufting, S. A. Aserpal, S. A. Fuert Can, S. L. Hotelera de La Isla Baja, S. L. Aviacotton, S. A.		22,69 100 0,49 100 100	221.347,21 485.596,79 401.869,57 311.122,75 204.117,59	171.115,35 0 399.894,91 0 0	485.596,79	7.253,92 99.278,74 475,90 76.214,94 44.202,98